

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 622-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de Julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 14382-2015 de fecha 06.07.2015, presentado por LUIS ALBERTO JURADO CHAPARRO, identificado con DNI № 10756086 y DAYANA CAROLINA VINCES JURADO, identificada con DNI Nº 43364765, debidamente representados por VICTOR HUGO MELGAREJO AGÜERO con Poder inscrito en Partida Registral Nº 12926034, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley № 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, LUIS ALBERTO JURADO CHAPARRO y DAYANA CAROLINA VINCES JURADO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 11 de Octubre del año 2012;

Que, mediante Expediente Nº14382-2015, LUIS ALBERTO JURADO CHAPARRO y DAYANA CAROLINA VINCES JURADO debidamente representados por VICTOR HUGO MELGAREJO AGÜERO según Poder inscrito en Partida Registral № 12926034, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido en los artículos 5º, 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 536-2015-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 14.07.2015 de la Sub Gerencia de Registro Civil, que Opina declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de LUIS ALBERTO JURADO CHAPARRO y DAYANA CAROLINA VINCES JURADO, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

icipalidad de

O GECILIA CASAS CAUTI SÉCRETARIA GENERAL

GUIDO IÑIGO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





